

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 25 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° 1530/10, de Mesa General de Entradas y Salidas, caratulado: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - S/COMPENSACIÓN FINANCIERA - AGUAS DEL COLORADO SAPEM"; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa "Aguas del Colorado S.A.P.E.M.", creada por Ley N° 2223, tiene entre otros objetivos, la operación, mantenimiento y administración de las instalaciones del sistema "Acueducto del Río Colorado" con el fin de poner a disposición de los prestadores y usuarios el agua proveniente del Río Colorado;

Que desde su creación, este Poder Ejecutivo ha comprometido su apoyo al desarrollo de la empresa, con el objetivo de concretar y establecer mayores beneficios a la comunidad pampeana receptora del servicio de agua potable que se presta;

Que el artículo 22 de la Ley 2906 (texto según modificación Ley N° 3000 artículo 1°), incorporado a la Ley 1388 (t.o. Dto. N° 1666/96) - Ley Complementaria Permanente de Presupuesto -, por el artículo 41 de la misma norma, dispone: "Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a favor de empresas en las cuales el Estado Provincial tenga participación accionaria mayoritaria, anticipos financieros reintegrables, con el objetivo de cubrir déficits transitorios de caja. Las sumas recibidas serán reintegrables dentro del mismo ejercicio presupuestario y financiero en que fuera efectivizado el anticipo o en el ejercicio siguiente...";

Que el tercer párrafo del referido artículo, autoriza al Poder Ejecutivo a "realizar aportes no reintegrables a favor de las empresas en las cuales el Estado Provincial tenga participación accionaria mayoritaria";

Que a fojas 1714 el Señor Presidente de Aguas del Colorado S.A.P.E.M. solicita un aporte económico por la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000) para compensar costos operativos que demandará la prestación de los servicios y continuidad de obras en ejecución que tiene a su cargo la empresa, durante el mes de Abril 2025;

Que existen los fondos necesarios para atender el gasto;

Que a esos efectos, corresponde transferir un aporte no reintegrable a Aguas del Colorado S.A.P.E.M., por la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000);

Que las Delegaciones de la Asesoría Letrada de Gobierno actuantes en los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas, han tomado debida intervención;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley N°

///.-



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

"AÑO 2025: AÑO DE LA MEMORIA,
VERDAD y JUSTICIA. A 40 AÑOS DEL
JUICIO A LAS JUNTAS MILITARES"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

2906, modificado por la Ley N° 3000, incorporado a la Ley N° 1388 (t.o. Dto. N° 1660/96);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la empresa Aguas del Colorado S.A.P.E.M., por la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000). -

Artículo 2°.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos transferirá la suma que se acuerda en el artículo 1° con cargo a la Partida: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 01 - F y F 765 - S.1- PP 030- pp. 07-sp-04 - 7448 - APORTE AGUAS COLORADO S.A.P.E.M., PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000). -

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas. -

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. -



DECRETO N° 458

/lm



SERGIO RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Handwritten signature]
Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

EDUARDO R. INTRONATI
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS